



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 190 - 2015 - GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 8 6 ABR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 037-2015-GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N°070-2015-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias se regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el articulo 8 del Decreto Legislativo N°1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización principal, valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo, establece que la valorización ajustada es aquella otorgada al puesto, ocupada por personal de la salud, en razón de la entidad a través de la bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, bonificación por puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes y la bonificación por puesto especializado o de dedicación exclusiva en servicios de salud pública;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo, establece que la valorización priorizada se asigna al puesto de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes y se restringe al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación; considerándose dentro de esta modalidad, los puestos en Zona Alejada o de Frontera, Zona de Emergencia











Gobierno Regional Junin Presidencia Regional

Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Atención en Servicios Críticos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°223 y 286-2013-EF se aprobaron, entre otros, los montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que refiere el Decreto Legislativo N°1153, respectivamente;

Que, con Decreto Supremo Nº128-2014-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud Químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud, así como para los técnicos especializados delos servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, con Decreto Supremo N°226-2014-EF, se aprobó el monto de la valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención de servicios críticos, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N°260-2014-EF, se aprobaron los montos mensuales de las valorizaciones ajustadas por bonificaciones por Puestos de Responsabilidades Jefaturales de Departamento o Servicio y en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, el Decreto Supremo N°302-2014-EF, modifica los numeral 2 y 3 del Anexo 1 del Decreto Supremo N°223-2013-EF, en lo que corresponde a la valorización priorizada por atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por atención Especializada para los profesionales de la salud; así como el anexo del Decreto Supremo N°286-2013-EF, en lo que corresponde a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para el personal de salud técnico y auxiliar asistencial; y, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°128-2014-EF correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para el Químico y Técnico especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X;

Que, mediante Decreto Supremo N°048-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 131: Instituto Nacional de Salud, 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los veintícinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento y continuidad de las acciones en implementación del Decreto Legislativo N°1153;

Que, en virtud a los párrafos precedentes, mediante Decreto Supremo N°070-2015-EF, se aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en cuyo Anexo corresponde al Gobierno Regional del Departamento de Junin, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE y 00/100 Nuevos Soles (S/. 791,137.00), para el financiamiento y continuidad de las acciones e implementación en el marco del Decreto Legislativo N°1153, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del









artículo 29 de la Ley N°30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 070-2015-EF, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE y 00/100 Nuevos Soles (S/.791,137.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1,Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

SOD OR DELIVERY

Mg Angel D. Unchupaico Canchumani Gobernador Regional Goberno Regional Junin

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conucimiento y fines pertinentes

HYO.

7 ABR 2015

Abog A Antoniela Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL



